

cuevas de Camareta, en Hellín (Albacete), cuya descripción y delimitación figura en el anexo adjunto.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Hellín (Albacete), que según lo dispuesto en el artículo 20 en relación con el artículo 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento objeto de esta incoación, cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General de Cultura.

Cuarto.-Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Quinto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Toledo, 6 de mayo de 1988.-El Director general, Diego Peris Sánchez.

#### ANEXO

**Descripción histórica.**-La cueva de la Camareta reúne en su ámbito manifestaciones culturales que llevan desde el mundo antiguo hasta fechas modernas. Esta cueva fue eremitorio cristiano, correspondiendo a este momento inscripciones latinas de gran interés para el conocimiento de la cristianización y la antroponomía de esta etapa; con la presencia musulmana, el emplazamiento parece que fue ocupado como ribat (establecimiento de monjes-guerreros islámicos), continuándose posteriormente como eremitorio cristiano tras la conquista. Destaca dentro del conjunto la documentación epigráfica representada por los numerosos graffiti que cubren las paredes de la cueva, tanto latinos como árabes y posteriores, ya de la época moderna.

**Localización.**-La cueva de la Camareta se ubica en la margen derecha del río Mundo, sobre el pantano de Las Camarillas, en la loma del Tesorico, en el término municipal de Agramón-Hellín (Albacete), a 2° 3' 0" longitud este y 32° 22' 10" latitud norte.

**Descripción.**-La cueva presenta dos grandes vanos separados por una columna tallada en la roca, además de otros dos vanos secundarios. El interior posee estancia principal de forma pentagonal, de donde se pasa a otra sala rectangular, algo menor, situada a la izquierda de la primera. En el mismo eje de la sala principal se abre otra pequeña estancia y, finalmente, a la derecha de la sala principal se abre otra estancia de volúmenes regulares.

**Objeto de declaración.**-Parcela 16, del polígono 106, propiedad del Coto Minero de Hellín (Registro de la Propiedad número 3.810, libro 576, folio 59).

**Área de protección.**-Parcelas 6, 7, 8 y 9 del polígono 105 y parcela 17 del polígono 106, propiedad de la Confederación Hidrográfica del Segura; parcela 10 A del polígono 106, propiedad del Grupo Sindical de Colonización número 16.249 (Registro de la Propiedad 16.146, libro 876, folio 90); parcela 10 B del polígono 106, propiedad de don Antonio Ruiz Moral (Registro de la Propiedad 27.014); parcelas 12, 13, 14 y 15 del polígono 106, propiedad de doña Ana Fe Serra Lorenzo (Registro de la Propiedad 8.705, libro 344, folio 147), y parcela 36 A del polígono 45, propiedad del Coto Minero de Hellín (Registro de la Propiedad 3.810, libro 576, folio 59).

**15059 RESOLUCION de 10 de mayo de 1988, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de bien de interés cultural con la categoría de monumento histórico a favor de la Casa Solar de los Busto, en Villanueva de los Infantes (Ciudad Real).**

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, esta Dirección General de Cultura ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural, con la categoría de monumento histórico a favor de Casa Solar de los Busto, en Villanueva de los Infantes (Ciudad Real); cuya descripción y delimitación figura en el anexo adjunto.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, que según lo dispuesto en el artículo 20 en relación con el artículo 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento objeto de esta incoación, cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General de Cultura.

Cuarto.-Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Quinto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Toledo, 10 de mayo de 1988.-El Director general, Diego Peris Sánchez.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Descripción histórica

Villanueva de los Infantes se desarrolla a partir del siglo XV con una base poblacional compuesta por hispano-árabes y judíos al servicio de órdenes militares y caballeros cristianos, que se asientan en este naciente núcleo de población, desarrollando grandes explotaciones agrarias, así como viviendas adecuadas a este sistema extensivo, donde se agrupan áreas de habitación, transformación y almacenamiento, así como espacios destinados a los herramientas y ganados. El siglo XVI representa para el núcleo urbano su momento de mayor desarrollo, sobre todo en su segunda mitad, alzándose entre otros, la Casa Solar de los Busto, que sigue en su morfología los influjos en la arquitectura popular, complementada con aportes propios de la arquitectura montañesa, renacentista y barroca italiana.

##### Localización

La Casa Solar de los Busto se ubica en el núcleo urbano de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real).

##### Objeto de declaración

Inmueble conocido como Casa Solar de los Busto, delimitado por las calles Fuentes, Duque de San Fernando y Cervantes, correspondiente al número 25 de la calle Cervantes.

##### Área de protección

Ambos márgenes de las calles:

Fuentes, desde calle Duque de San Fernando hasta su entronque con calle Cervantes.

Cervantes, desde calle Fuentes hasta su final.

Duque de San Fernando, desde calle Fuentes hasta su final.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

**15060 ORDEN de 23 de mayo de 1988, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace público acuerdo del Consejo de Gobierno, relativo al plan general de ordenación urbana de Paracuellos del Jarama.**

En sesión celebrada el día 24 de marzo de 1988, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva dice:

Visto el recurso de reposición interpuesto por don Manuel Gil González, en nombre y representación de la Asociación «Años del Jarama» contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 22 de octubre de 1987, aprobatorio del plan general del término municipal de Paracuellos del Jarama.

Resultando que en sesión celebrada el día 22 de octubre de 1987 el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el plan general de ordenación del término municipal de Paracuellos del Jarama, promovido por la Consejería de Política Territorial, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, de 20 de octubre de 1987.

Publicar el anterior acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio; artículo 44 en relación con el 56 de la Ley del Suelo, y 134 del Reglamento de Planeamiento.

Resultando que contra dicho acuerdo la antes citada recurrente interpone recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la